





CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTIZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ZIMRI CORTÉS VIDAURI E IVEL TAICHÉ MORENO BAZÁN, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DE **AGRICULTURA** SUBSECRETARIO Υ Υ GANADERÍA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHARCAS, S.L.P., REPRESENTADO POR MARISOL NÁJERA ALBA, DORLE VIRIDIANA LÓPEZ REYES Y DULCE CORAZÓN DEL ROSARIO TOVAR MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL MUNICIPIO"; ASÍMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDARH" QUE:

- **I.1.** El Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- **I.2.** Dentro de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "**LA SEDARH**" es la institución encargada de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales, de conformidad a lo establecido en los artículos 3° fracción I, inciso a), 31 fracciones VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- I.3. JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTIZ, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, acredita su personalidad con la que comparece con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, de fecha cuenta 1° de Octubre de 2021 y, que cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.
- I.4. ZIMRI CORTÉS VIDAURI e IVEL TAICHÉ MORENO BAZÁN, en su carácter de Subsecretario y Director General de Agricultura y Ganadería, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, asistiendo al Secretario de Desarrollo Agropecuario y







Recursos Hidráulicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracciones II y III, 6°, 8°, 9° y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

- **I.5.** Que la celebración del presente Convenio de Coordinación y entre "**LAS PARTES**"; se enmarca en el cumplimiento de los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, Eje 3. Economía Sustentable para San Luis, Vertiente 3.4 Desarrollo del Campo Sostenible, que contempla el impulso permanente del sector primario de acuerdo con las fortalezas de cada región del Estado y a las cadenas agroalimentarias con mayor potencial; así como lo establecido en los artículos 3° fracción XI y 8°, de las Reglas de Operación para los Programas Agropecuarios y Acuícolas 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el 12 de abril de 2023.
- **I.6.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GES-850101-L4A**.
- **I.7.** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, Carretera 57 tramo San Luis Potosí Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número (444) 834 1300.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- **II.1.** Que el Municipio de **CHARCAS**, S.L.P., es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 3°, 31 inciso a) fracción III, 70 fracción IV y XI, 75 fracciones II y VIII, 78 fracción VIII, 79, 80 y 81 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- **II.2.** Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y al efecto acreditan su personalidad:

MARISOL NÁJERA ALBA, Presidenta Municipal, acredita su personalidad con la declaratoria de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, en el periodo comprendido del día 1º de octubre de 2021, al 30 de septiembre de 2024, emitida por el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" en edición extraordinaria el día 2 del mes de octubre del año 2021; y que está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, 5º, 31 inciso a) fracciones III, IV y VIII, 70 fracciones IV, XI y XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

DORLE VIRIDIANA LÓPEZ REYES, Síndica Municipal, acredita su personalidad con la declaratoria de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, en el periodo comprendido del 1° de octubre de 2021, al 30 de septiembre de 2024, emitida por el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" en edición extraordinaria el 2 de octubre de 2021; y que está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto







por el artículo 75 fracciones II, III, VIII Y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

DULCE CORAZÓN DEL ROSARIO TOVAR MARTINEZ, Secretaria General del Ayuntamiento, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracción IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de San Luis Potosí; acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Alcaldía Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2022.

- II.3. Que en la cuadragésima primer Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada por "EL MUNICIPIO" el 30 de junio de 2023, se autorizó en los términos establecidos en la declaración II.7, la celebración y firma del presente Convenio de Coordinación y Colaboración con "LA SEDARH", con el objeto de coordinar y conjuntar acciones y recursos para coadyuvar al fortalecimiento del Desarrollo Agropecuario en el Municipio de CHARCAS, S.L.P., mediante la implementación de los Programas Agropecuarios y Acuícolas 2023, con base en las Reglas de Operación de la "LA SEDARH" publicadas en el Periódico Oficial del Estado con fecha 12 de abril de 2023, autorizándose así mismo al Presidente Municipal, para suscribirlo en representación del Ayuntamiento.
- **II.4.** Que es consciente de que mediante el presente Convenio, "**LAS PARTES**" podrán conjuntar acciones y recursos para fortalecer el Desarrollo Agropecuario de este Municipio, mediante los Programas Agropecuarios y Acuícolas 2023 impartidos por parte de "**LA SEDARH**".
- **II.5.** Que tomando en consideración que el presente año dos mil veintitrés, es el segundo año del actual Gobierno Estatal y Municipal, y que por tanto es importante la correcta implementación de los Programas con base en las Reglas de Operación publicadas, para la continuidad de los mismos.
- **II.6.** Que "**EL MUNICIPIO**", dará cabal cumplimiento a todos y cada uno de los compromisos que se originen con motivo de la formalización del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, los requisitos de las Reglas de Operación y la Convocatoria que para tal efecto emita "**LA SEDARH**" para los Programas Agropecuarios y Acuícolas definidos en el presente convenio, correspondientes al ejercicio presupuestal 2023, momento en el cual "**EL MUNICIPIO**" asume la responsabilidad de integrar el expediente correspondiente a cada uno de ellos y posterior entrega del mismo a "**LA SEDARH**" para su dictaminarían, autorización y posterior entrega del apoyo.
- **II.7.** Que, como consecuencia de lo anterior, cuenta con los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Instrumento Jurídico.
- II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MCS850101HJ8.
- **II.9.** Que para todos los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio ubicado en Jardín Hidalgo S/N, en la Cabecera Municipal del Municipio de Charcas, S.L.P., Código Postal 78570, teléfono número 4445378375 y correo electrónico: presidenciampalcharcas2124@gmail.com.







III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- **III.1.** Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.2.- Cuentan con los medios y recursos necesarios para concretar el objeto del presente Convenio.
- **III.3.** Que, por así convenir a sus intereses, han consentido celebrar el Presente Convenio de Coordinación y Colaboración, con el objeto de coordinar y conjuntar acciones y recursos para coadyuvar al fortalecimiento del desarrollo agropecuario en "**EL MUNICIPIO**" mediante la implementación de los Programas Agropecuarios y Acuícolas 2023 por parte de "**LA SEDARH**".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Colaboración tiene por objeto, la conjunción de acciones y recursos por "LAS PARTES", para coadyuvar al fortalecimiento del Desarrollo Agropecuario en el Municipio de **CHARCAS**, S.L.P.; mediante la implementación de los Programas Agropecuarios y Acuícolas 2023 por parte de "LA SEDARH" con base en las Reglas de Operación, así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a cada Programa en específico en los términos establecidos en el presente Instrumento Jurídico.

SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN "LAS PARTES" Y COMPROMISOS ACORDADOS.- Para la realización de los Programas objeto del presente Convenio correspondiente al ejercicio fiscal 2023, "LAS PARTES" se obligan a destinar la cantidad conjunta de hasta \$1,650,000.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), integrados de la siguiente forma: \$825,000.00 (Ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a cargo de "LA SEDARH" y la cantidad de \$825,000.00 (Ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a cargo de "EL MUNICIPIO", proveniente del Fondo de Fortalecimiento Municipal, como se detalla en el cuadro siguiente:

Programas	Aportación Municipal \$	Aportación Estatal \$	TOTAL \$
Equipamiento Agropecuario y Acuícola	325,000.00	325,000.00	650,000.00
Paquetes de Herramientas Agrícolas	500,000.00	500,000.00	1,000,000.00
TOTAL	825,000.00	825,000.00	1,650,000.00







La aportación de "LA SEDARH" tiene Disponibilidad Presupuestal Ejercicio 2023 de acuerdo con las siguientes partidas presupuestales:

Programa de Equipamiento Agropecuario y Acuícola:
 Paquetes de Herramientas Agrícolas:
 03 08 008 313 1610 003 6324
 03 08 008 313 0110 001 6324

Asimismo, convienen "LAS PARTES" que las acciones de este Instrumento Jurídico deberán encontrarse enmarcadas y ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, respectivamente.

Con respecto a los compromisos acordados, "LAS PARTES" se obligan a la realización de todas las acciones previstas en la ejecución del Programa que acuerdan, en cuya formulación se considera la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento y transparencia de las actividades convenidas.

En este marco de referencia, "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO", orientará y apoyará a los productores(as) que así lo requieran en la presentación de las solicitudes de apoyo tomando en cuenta el contenido y plazos estipulados en la correspondiente Convocatoria que para tal efecto emitirá "LA SEDARH" para la realización de los Programas Agropecuarios y Acuícolas de 2023.

TERCERA. OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA SEDARH" se obliga a:

- a) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado los recursos necesarios para la atención de las solicitudes dictaminadas positivas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se autorice para el ejercicio presupuestal 2023, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula SEGUNDA del Presente convenio.
- b) Recibir físicamente y por oficio de "EL MUNICIPIO" los expedientes de los productores solicitantes.
- c) Mantener la comunicación necesaria con "EL MUNICIPIO", para dar seguimiento a los trámites y gestión de los expedientes físicos integrados.
- d) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, los expedientes físicos que "EL MUNICIPIO" integre y que contengan la documentación completa requerida y que son materia del presente convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico. Los expedientes físicos debidamente integrados, serán enviados por "EL MUNICIPIO" mediante oficio a "LA SEDARH".
- e) Autorizar el apoyo, con base a las solicitudes dictaminadas y existiendo suficiencia presupuestal, éstas serán presentadas a la Secretaría de Finanzas para la solicitud de los recursos.







El dictamen no exime en ningún caso a la "LA SEDARH", quien será la única que validará, verificará la elegibilidad de Apoyos a Productores(as) que pudieran resultar beneficiarios de los apoyos, previo a la entrega de los mismos.

CUARTA. OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio "**EL MUNICIPIO**" se obliga a:

a) Depositar los recursos convenidos en la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) que sea(n) aperturada (s) por la Secretaría de Finanzas y proporcionada(s) por "LA SEDARH", en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento.

PROGRAMA	BANCO	CUENTA	CLABE
Equipamiento Agropecuario y Acuícola	BBVA	0120646571	012700001206465710
Paquetes de Herramientas Agrícolas	BBVA	0120646563	012700001206465639

Todas a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Una vez que **"EL MUNICIPIO"** notifique a la Secretaría el depósito de los recursos se emitirán las Convocatorias respectivas, para los programas acordados.

"LAS PARTES" convienen que, si "EL MUNICIPIO" no cumpliera dentro del término pactado, "LA SEDARH" podrá rescindir el convenio quedando en aptitud para reasignar los recursos a otro municipio para su aprovechamiento.

- b) Ejecutar las acciones objeto del presente Convenio conforme a lo estipulado en la Convocatoria que para tal efecto y previamente emitió "LA SEDARH" y que se aplicaran mediante el objeto del presente Instrumento Jurídico, obligándose a que dichas acciones tengan congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo.
- c) Apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación para los Programas Agropecuarios y Acuícolas 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 12 de abril de 2023, fomentado y apoyando la participación de las y los productores agropecuarios que permita aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuenta.
- d) Establecer una ventanilla Municipal para la recepción de las solicitudes de las y los productores agropecuarios, verificar y registrar la documentación e información de las solicitudes de apoyo recibidas e integrar los expedientes de acuerdo con los requisitos señalados en la Convocatoria emitida previamente por "LA SEDARH".
- e) Entregar por escrito a "LA SEDARH" los expedientes físicos recibidos en la ventanilla Municipal, debidamente integrados bajo su responsabilidad conforme a los requisitos señalados en la







Convocatoria emitida previamente por "LA SEDARH" y cuya responsabilidad recae directamente a "EL MUNICIPIO".

La documentación requerida a "EL MUNICIPIO" que aplicarán a todos y cada uno de los programas, salvo que el programa en específico, requiera de otros adicionales o exceptúe alguno, es el siguiente:

- 1. Solicitud firmada por el solicitante conforme lo siguiente:
 - a) Anexo I: Programas de Maquinaria Agrícola y Equipamientos Agropecuario y Acuícola.
 - b) Anexo II: Programas de Paquetes de Herramienta Agrícolas.
- 2. Identificación oficial con fotografía vigente al año 2023 (Credencial para votar, pasaporte, cartilla de Servicio Militar Nacional o cédula profesional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- 4. Comprobante de domicilio vigente (2023);
- **5.** Constancia de Situación Fiscal que contenga el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
- **6.** Cuando menos 2 cotizaciones con las especificaciones del equipo solicitado; en el caso de considerar varios conceptos, deberá desglosar cada uno; y
- 7. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio a nombre de la persona solicitante.
- **8.** Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), que al recibir el estímulo el beneficiario cuente con la opinión positiva del SAT, esto con el fin de que no presente ninguna situación señalada en las diversas fracciones del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

"EL MUNICIPIO" será responsable de integrar debidamente los expedientes que le presenten los productores sin distingo ni preferencia alguna.

La entrega de los expedientes por parte del "**EL MUNICIPIO**" a "**LA SEDARH**" será mediante oficio, debidamente relacionados para su identificación (de manera impresa y en archivo magnético). La relación será en formato Excel conforme al formato que le sea proporcionado.

f) Que conoce el contenido de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que es consciente del alcance que tiene el incumplimiento de las obligaciones que asume "EL MUNICIPIO" al suscribir el presente instrumento jurídico, al incurrir en faltas graves y no graves, tanto Servidores Públicos Municipales como los particulares beneficiados vinculados con dichas faltas, así como de las sanciones a que pueden hacerse acreedores, las que pueden ser desde una amonestación privada o pública, suspensión del empleo, cargo o comisión, destitución del empleo, cargo o comisión, sanción económica, e inhabilitación para desempeñar, empleos, cargos o comisiones en el servicio público hasta por 20 años.

QUINTA. LEYENDA. "**LAS PARTES**" acuerdan en asegurarse que la papelería, y documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el Programa incluyan la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."







SEXTA. AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente Instrumento Jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2023.

"LA SEDARH" podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a **"EL MUNICIPIO"**, con treinta (30) días naturales de anticipación, sin consecuencias y sin declaración judicial alguna, a efecto de formalizar su conclusión.

OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión sin necesidad de una declaración judicial y sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones. Para ello, la parte que pretenda la rescisión así lo comunicará por escrito a la contraparte, exponiéndole el o los incumplimientos en los que aquella haya incurrido.

NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan y pactan que cualquier aviso o notificación que daban darse con relación a este convenio, se consignara por escrito y con acuse de recibo y deberá dirigirse a la parte que corresponda a su domicilio respectivo, el cual, hasta en tanto no exista comunicación escrita en otro sentido, deberá entenderse que es el que ha quedado asentado en las respectivas DECLARACIONES de este instrumento.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas por escrito de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar en el correspondiente Convenio Modificatorio, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y demás documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión lo que evitará causarse daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros.

DÉCIMO PRIMERA. TRANSPARENCIA. Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Instrumento Jurídico es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo aquella la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMO SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a cumplir en todos sus términos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que le resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.; renunciando al que les pudiera corresponder ya sea presente o futuro.







L e í d o que fue por "LAS PARTES", y bien impuestas del alcance y fuerza legal de su contenido, **suscriben de conformidad** al margen y al calce el presente Convenio de Coordinación y colaboración en 4 (cuatro) ejemplares, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el 24 de julio de 2023.

POR "LA SEDARH":	POR "EL MUNICIPIO":	
JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTIZ	MARISOL NÁJERA ALBA	
SECRETARIO	PRESIDENTA MUNICIPAL	
ZIMRI CORTÉS VIDAURI	DORLE VIRIDIANA LÓPEZ REYES	
SUBSECRETARIO	SÍNDICA MUNICIPAL	
IVEL TAICHÉ MORENO BAZÁN DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	DULCE CORAZÓN DEL ROSARIO TOVAR MARTINEZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL	

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHARCAS, S.L.P. NO SERÁN VALIDAS NI SURTIRÁN EFECTOS JURÍDICOS BAJO NINGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA AJENA AL PRESENTE INSTRUMENTO. DOCUMENTO QUE CONSTA EN 09 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.